

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. 18 871

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exmo. Sr. Capitán general.

SECCIÓN OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.

Montes.—Subastas.

El dia 17 de Abril próximo y hora de doce á una de su tarde, ante el Alcalde de Aldeonsancho, se celebrará subasta para la venta de 100 pinos del monte «Cerro de la Horca» de los propios del expresado pueblo, bajo el pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo y tipo de 175 pesetas en que han sido tasados, según el estado adjunto.

Plazo para la subasta.

corta. saca.

20 días. 12 días.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan sin novedad en su importante salud.

Núm. de pinos que se subastan. Tasacion. Pesetas.

100 175

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate.

Segovia 27 de Marzo de 1878.

El Gobernador,
Domingo Solano.

El dia 24 de Abril próximo y hora de doce á una de su tarde, ante el Alcalde de Cabezuela, se celebrará subasta para la venta de 100 pinos del monte «Pinar alto» de sus propios, bajo el pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del referido pueblo y tipo de 500 pesetas en que han sido tasados, según el estado adjunto.

Plazo para la subasta.

corta. saca.

20 días. 12 días.

Número de pinos que se subastan. Tasacion. Pesetas.

100 500

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los

que deseen interesarse en el remate.

Segovia 27 de Marzo de 1878.

El Gobernador,
Domingo Solano.

El dia 23 de Abril próximo y hora de doce á una de su tarde, ante el Alcalde de Sebulcor se celebrará subasta para la venta de 100 pinos del monte «Pinar del Monte» de los propios del expresado pueblo,

Número de pinos que se subastan. Tasacion. Pesetas.

100 300

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Segovia 27 de Marzo de 1878.

El Gobernador,
Domingo Solano.

El dia 20 de Abril próximo y hora de doce á una de su tarde, ante el Alcalde de Fuenterrebollo se

Número de pinos que se subastan. Tasacion. Pesetas.

100 375

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Segovia 27 de Marzo de 1878.

El Gobernador,
Domingo Solano.

Sección de Fomento-Aguas.

D. Ventura Vargas, vecino de esta ciudad, en nombre y representación de D. Marcos Vargas, dueño de la fábrica de loza establecida en la misma, titulada «La Segoviana», acude á este Gobierno solicitando autorización para construir en las márgenes del río Eresma, un muro de contención y defensa, y un

bajo el pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo, y tipo de 300 pesetas en que han sido tasados, según el estado adjunto.

Plazo para la subasta. Plazo para la saca.

20 días. 12 días.

celebrará subasta para la venta de 100 pinos del monte «Bodones y Pinar del Lud» de los propios del expresado pueblo, bajo el pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento del mismo y tipo de 375 pesetas en que han sido tasados según el estado adjunto.

Plazo para la subasta. Plazo para la saca.

20 días. 12 días.

puente de madera para el servicio de la expresada fábrica.

Y en cumplimiento de lo que prescriben las disposiciones vigentes, he dispuesto se anuncie en este Boletín oficial, á fin de que dentro del término de treinta días puedan examinar el proyecto de dichas obras, los que se crean interesados, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia, y esponer en el plazo expresado lo que á su derecho convenga.

Segovia 26 de Marzo de 1878.

El Gobernador,
Domingo Solano.

Muchos son los Señores Alcaldes que á pesar de lo que expresa el artículo 10 del Real decreto de 21 de Enero, inserto en el Boletín oficial del 25 de Febrero último no han dado conocimiento á esta Corporación de haberse verificado los exámenes públicos de que habla el artículo 9.^o de dicho decreto; y no pudiéndose publicar en el Boletín oficial por esta causa los nombres de los alumnos acreedores á premio ni expedir los diplomas de que hablan los artículos 1.^o y 3.^o del mismo por carecer de las noticias oficiales necesarias al efecto, se acordó en sesión de ayer llamar la atención de las Juntas locales que no han cumplimentado aquella soberana disposición, á fin de que sin pérdida de tiempo lo verifiquen, é inmediatamente después den conocimiento á esta provincial del resultado de dichos actos, que sobre conmemorar un fausto acontecimiento han de poner de manifiesto el celo y aplicación de Maestros y discípulos, sirviendo al propio tiempo de satisfacción á los aventajados y de noble emulación y estímulo á los demás.

Segovia 30 de Marzo de 1878.— El Gobernador Presidente, Domingo Solano.—Por acuerdo de la Junta, Juan Trujillo, Secretario.

Administración económica de la provincia de Segovia.

ANUNCIO.

Ignorándose la vecindad y domicilio de D. José Parareda, Administrador Subalterno de Propiedades y derechos del Estado en el Real Sitio de San Ildefonso en los años de 1873 y 1874, se hace saber por medio de este Boletín oficial y Gaceta de Madrid, manifieste á esta Administración económica en el término de ocho días desde la inserción del mismo, las señas de su paradero, para entregarle una comunicación que le concierne; en el bien entender que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Segovia 28 de Marzo de 1878.— El Jefe económico, Bernardo Lopez Quintana.

2
Alcaldía constitucional de Segovia.

NOTA de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se ejecutan por administración, cuyo por menor de ellos, materiales y demás se expresan á continuación.

CLASE DE OBRAS.	IMPORTAN LOS		
	Jornales. Pesetas cs.	Materiales. Pesetas cs.	TOTAL. Pesetas cs.
<i>Reparacion de la casa Grande.</i>			
Satisficho por jornales de hombres....	1.266 50	" "	
Id. por trabajos de sierra á D. Gabriel Yagüe.....	" "	146 60	
Id. por yeso negro á D. Francisco Gil Sanz	" "	44 25	
Id. por id. id. al mismo.....	" "	20 62	
Id. por entarimar el Cuerpo de Guardia de Sres. Oficiales á D. Luis Santuste.	" "	91 "	
Id. por arrendaderos de hierro á Don Gregorio Marqués.....	" "	25 "	
Id. por yeso negro á D. Pablo Santuste.	" "	22 56	
Id. por id. id. á D. Alejandro García...	" "	138 81	
Id. por id. id. á D. Victorino Gomez...	" "	12 "	
Id. por 54 regillas de fierro á D. Manuel Delgado.....	" "	54 "	3.846 36
Id. por cal comun á la Sra. Viuda de Carral.....	" "	120 "	
Id. por varios efectos de ferretería á D. Antonio Soria.....	" "	134 75	
Id. por caños de barro á D. Andrés Bautista.....	" "	40 02	
Id. por espuelas á D. Juan Diego García.	" "	7 50	
Id. por varios efectos de ferretería á D. Justo Pastor e hijos.....	" "	230 50	
Id. por cal comun, ladrillos y baldosas á D. Clemente Martín.....	" "	642 75	
Id. por yeso negro á D. Eugenio Soler.	" "	150 50	
Id. por cal comun y ladrillos á D. Julian Molina.....	" "	722 "	
<i>Conservacion de viveros.</i>			
Satisficho por jornales de hombres....	62 06	" "	62 06
<i>Limpieza de calles.</i>			
Satisficho por jornales de hombres....	39 "	" "	39 "
Total.....			3.947 42

Y á los efectos prevenidos en el art. 157 de la ley municipal vigente, se publica la presente nota. Segovia 29 de Marzo de 1878.—P. A., Mariano Villa.

Audiencia Territorial de Madrid.

Señores de la Sala de lo Criminal.

SECCION 1.^a

D. José Muñiz.—D. José B. Maestre.—D. Rafael Gay.

Copia Certificada.

Resultando: Que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte sigue autos Don Ignacio Lopez de la Torre Ayllon, contra Don Honorio Samaniego, Conde de Villapaterna como apoderado de su madre Doña Carolina de Pando Marquesa de Miraflores sobre pago de once mil pesetas; y con un testimonio sacado de dichos autos, la demandada dedujo en el mismo Juzgado querella criminal contra el demandante por los delitos previstos y penados en los artículos trescientos cuarenta y tres, quinientos cuarenta y ocho, caso primero y quinientos cincuenta y cuatro del Código, expresando que los delitos se habían cometido en Madrid donde habían tenido lugar gran parte de los hechos que los constituyan, y en el Juzgado habían aparecido las pruebas de ellos con-

motivo del pleito promovido por Ayllon.

Resultando: Que el Juzgado de la Latina fundado en que el Juez de la demarcación en donde se habían descubierto las pruebas, era el de Buenavista, á cuyo distrito corresponde el Palacio de Justicia, se inhibió del conocimiento de la querella á favor de dicho Juzgado de Buenavista; y este á su vez se inhibió á favor del de la Latina, por considerar que cada Juez ejerce jurisdicción en el local que le está señalado para el desempeño de sus funciones judiciales.

Resultando: Que el Juzgado de la Latina insistió en su incompetencia y remitió las diligencias á esta Superioridad para la resolución del conflicto jurisdiccional.

Resultando: Que el Fiscal de S. M. ha emitido dictámen pidiendo se declare que es competente para conocer de la querella el Juez de Buenavista.

Vistos: Siendo Ponente el Magistrado Don Rafael Gay.

Considerando: Que es competente para la instrucción de las causas y castigo de los delitos, cuando no consta el lugar en que se hayan cometido, el

Juez de la demarcación en que se hayan descubierto pruebas materiales del delito, con arreglo á lo que disponen los artículos trescientos veinte y cinco y trescientos veinte y seis de la Ley provisional sobre organización del poder judicial.

Considerando: Que las pruebas materiales de los delitos que son objeto de la querella entablada por la Marquesa de Miraflores, se han descubierto según la que rellante, en los autos que pendan en el Juzgado de la Latina y para justificarlo acompaña á la querella un testimonio sacado de varios particulares de dichos autos.

Considerando: Que en su consecuencia dichas pruebas se han encontrado en el Juzgado de la Latina y si bien el local de este, se halla en la demarcación del de Buenavista, está declarado que el local donde un Juzgado ejerce sus funciones forma parte integrante de su demarcación jurisdiccional á los efectos y para fijar su competencia.

Vistos: Los artículos antes citados y además el trescientos ochenta y seis, trescientos ochenta y siete, trescientos ochenta y ocho y trescientos ochenta y nueve de dicha Ley orgánica.

Se declara: Que al Juzgado de primera instancia del Distrito de la Latina de esta Corte, corresponde conocer de la querella entablada por la Marquesa de Miraflores contra Don Ignacio Lopez de la Torre Ayllon, entendiendo resuelta en estos términos la cuestión de competencia negativa suscitada entre dicho Juzgado y el de Buenavista: devuélvanse estas diligencias al de la Latina con la correspondiente certificación para que proceda en ellas con arreglo á derecho sin hacer especial condenación de costas; y publique este auto en los Boletines oficiales de las provincias que comprende el distrito de esta Audiencia, dentro de los quince días siguientes al de la fecha del mismo. Los Señores del margen lo mandaron en Madrid á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—José Muñoz Alaiz.—José B. Maestre.—Rafael Gay.—L. Pablo Iruegas.—Por habilitación.—Claudio Garrido.

Es copia de su original á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara de esta Audiencia.

Y para que conste y publicar en el Boletín oficial de la provincia de Segovia pongo la presente que firmo en Madrid á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—En virtud de habilitado.—Claudio Garrido.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Relacion de los vencimientos por plazos de fincas de bienes Nacionales correspondientes al mes de Abril próximo segun lo dispuesto en la Real orden de 28 de Agosto último.

(Continuacion.)

Nombre del comprador.	FINCAS.		Número del inventario.	Término donde radican.	PLAZOS.			Observaciones.
	Clase.	Procedencia.			Núm.	Fecha.	Importe. Escudos Mils	
Pedro Herranz.....	Rústicas.....	Clero.....	292	Pinarnegrillo.....	14	25 Abril	78	30,500
Nicanor Sanchez.....	"	"	235	San Miguel de Bernuy.	"	"	180	
Gabriel Cantalejo.....	"	"	2244	Tenzuela.....	27	"	112,600	
Julian Molina.....	"	"	2148	Sotosalvos.....	"	"	53,200	
Juan Sanz.....	"	"	2680	Santo Domingo de Piron	"	"	7,700	
Diego Pascual.....	"	"	2701	idem.....	28	"	25,050	
Nicanor Sanchez.....	"	"	236	San Miguel de Bernuy.	"	"	360	
Felix Rodrigo.....	"	"	1675	Bernardos.....	"	"	40,150	
Ramon Sanz.....	"	"	501	Cabeza.....	29	"	125	
Blas Ortega.....	"	"	266	Sacramenia.....	"	21	22,340	
Temas de Andres.....	"	"	536	idem.....	"	"	4	
Pantaleon Garcia.....	"	"	337	Carbonero el Mayor.....	"	25	12,600	
idem.....	"	"	338	idem.....	"	"	3,600	
Antonio Merino.....	"	"	2394	Sotillo.....	13	6	56,550	
idem.....	"	"	3809	idem.....	"	"	8,050	
Antonio Llorente.....	"	"	2581	Huertos.....	"	7	1202,400	
Eulogio Gil.....	"	"	2562	idem.....	"	"	378	
Francisco E. Pastor.....	"	"	2665	Turrubuelo.....	"	12	8,500	
Vicente Gonzalez.....	"	"	1746	Cerezo de Arriba.....	"	"	65,050	
Temas de Frutos.....	"	"	535	Fuentepinelo.....	"	13	185,550	
Freilan Garcia.....	"	"	683	idem.....	"	"	40	
Cecilio Gomez.....	"	"	1682	Cabeza.....	"	"	35,150	
Pedro Revuelta.....	"	"	1790	Gragera.....	14	"	35,100	
Bonifacio Roimero.....	"	"	3349	Aldeonte.....	"	"	155,100	
Blas del Castillo, hoy Segundo Gonzalez.....	"	"	2399	Sotos de Sepulveda.....	"	20	200,050	
Gervasio de Pablo.....	"	"	2625	Villaseca.....	"	"	5	
Marcelino Fernan.....	"	"	1792	Gragera.....	"	"	60,050	
Eulogio Berdugo.....	"	"	3229	Olmo.....	"	"	125,050	
Roque Pascual.....	"	"	2400	Sotos de Sepulveda.....	21	"	92,800	
Francisco Arroyo.....	"	"	2385	Villaseca.....	"	"	43,550	
Leon Martin.....	"	"	2490	Pajarejos.....	24	"	45,150	
Antolin Minguela.....	"	"	3887	Fuentes de Cuellar.....	"	"	34,550	
Julian Orejudo.....	"	"	1944	Fuentemilanos.....	26	"	137,550	
Gervasio Cuellar.....	"	"	378	Vallelado.....	"	"	85,100	
Angel Collado.....	"	"	1179	San Pedro de Gaillos.....	27	"	53,900	
Francisco Arrejo.....	"	"	2393	Sotillo.....	30	"	200,250	
Bonifacio Barrero.....	"	"	1353	Aldealcorbo.....	"	"	156,600	
Andres Abelino.....	"	"	1559	idem.....	"	"	200,050	
Pablo Sanz.....	"	"	366	Riofrio de Riaza.....	12	1	9,450	
Bonifacio Barrero.....	"	"	2406	Castroserracin.....	"	4	37,610	
Jose Vega.....	"	"	3391	Condado de Castilnovo.....	"	8	354,060	
Luciano Esteban.....	"	"	609	Mata de Cuellar.....	"	9	159,06	
Julian Yague.....	"	"	948	Pajares de Fresno.....	11	15	120	
Miguel Garcia.....	"	"	74	Basardilla.....	"	18	140,460	
Hermenegildo Garcia.....	"	"	3946	Campo de San Pedro.....	"	21	130	
Lazaro Serna.....	"	"	3962	Pajares de Fresno.....	"	23	42,500	
Manuel Orcajo Orca.....	"	"	3963	Sepulveda.....	"	"	4,700	
Pablo Sanz.....	"	"	3977	Aguilafuente.....	24	"	115,050	
Pedro Asenjo.....	"	"	3944	Gilleruelo.....	"	"	100	
Simon Abellon.....	"	"	3955	Cozuelos.....	"	"	52,150	
Tomas Zorrilla.....	"	"	3951	Barbolla.....	25	"	215,450	
Victoriano Velasco.....	"	"	3581	Cabeza.....	"	"	33	
Anastasio Lopez.....	"	"	3950	Sepulveda.....	29	"	50	
Julian Molina.....	"	"	2494	Valseca.....	"	30	210	
Francisco Garcia.....	"	"	329	Navas de Riofrio.....	10	3	18,050	
Victoriano Luengo.....	"	"	13	Valseca.....	9	5	550	
Nemesio Sanchez.....	"	"	3392	Condado de Castilnovo.....	"	6	215,200	
Mariano Egido.....	"	"	4008	Bercial.....	"	"	7	
Paulino Rodriguez.....	"	"	5	Valseca.....	"	12	41,550	
Fermín Martin.....	"	"	4010	Mata de Cuellar.....	"	29	42,500	
Martin Higuera.....	Urbana.....	"	571	Palazuelos.....	"	2	56,050	
Casimiro Tabanera.....	"	"		Segovia.....	"	30	42,500	Pesetas cent.
Mariano Garcia Heras.....	Rústicas.....	"	256	idem.....	8	18	666,06	
Francisco Santuiste.....	"	"	600	idem.....	"	22	575,50	
Pedro Alvarez Gil.....	"	"	579	idem.....	"	24	40	
Pedro Rueda.....	"	"	606	Martin Muñoz.....	"	20	61,50	
Pascual Gomez.....	"	"	4120	San Miguel de Bernuy.....	"	14	187,50	
Doroteo Rubio.....	"	"	28	Espirido.....	"	5	41,35	
Calisto Llorente.....	Urbana.....	"	600	Carbonero de Ahusin.....	"	20	13,10	
Juan Sanz Rueda.....	Censo.....	"		Montejo de Arévalo.....	7	13	70	
Julian Orejudo.....	Rústicas.....	"	4441	Marazuela.....	"	"	202,50	
Cipriano Senovilla.....	"	"	4185	Cuellar.....	"	"	56,50	
Miguel Gomez, hoy Frutos Palacios.....	Urbana.....	"	636	Segovia.....	"	26	38,75	
Francisco Martin.....	Rústicas.....	"	4206	Martin Muñoz.....	6	4	65,65	
Gerónimo Redondo.....	"	"	429	Monterrubio.....	"	"	110,10	
Hermenegildo Galindo.....	"	"	1929	Espirido.....	"	"	65,45	
Isidro Sanz.....	Urbana.....	"	610	Segovia.....	"	15	61,25	
Manuel Gomez.....	Rústicas.....	"	3042	Aragonenses.....	"	51	200,75	

(Se continuará.)

Alcaldía de Lasiras del Pozo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda con acierto proceder á la rectificación del amillaramiento ó apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y provincial del próximo año económico de 1878 á 1879, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y ganaderos presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 20 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones juradas circunstanciadas por duplicado según dispone el artículo 2º y siguientes del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas dichas relaciones.

Lasiras del Pozo 27 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Francisco Marugan.

Alcaldía de Etreros.

Para que la Junta local pericial de este pueblo pueda con acierto proceder á la rectificación del amillaramiento ó apéndice que ha de servir de base á la contribución territorial del próximo año de 1878 á 79, se hace indispensable que todos los propietarios, colonos, forasteros y ganaderos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones juradas, circunstanciadas y por duplicado según el artículo 2º del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas si carecieran del título ó documento en que conste la trasmisión de lo rústico, y con pago de derechos á la Hacienda.

Etreros 26 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Pedro Moreno.

Alcaldía de Nieva.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1878 á 1879, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y ganaderos, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de 20 días á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas circunstanciadas por duplicado según se dispone en el artículo 2º y siguientes del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, en la inteligencia que pasado dicho plazo, no se admitirán reclamaciones de ningún género, y se girará el repartimiento por la riqueza de antemano reconocida.

Nieva 24 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Roque Herranz.

Alcaldía de Caballar.

Para que la Junta pericial de este Distrito municipal pueda practicar con

acierto el apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1878-79, es indispensable que los propietarios, ganaderos y colonos presenten en la Secretaría de Ayuntamiento en término de 20 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones juradas por duplicado, expresivas de las alteraciones que haya sufrido dicha clase de riqueza como dispone el Real Decreto de 23 de Mayo de 1845.

Caballar 26 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Manuel Martín.

Alcaldía de Grajera.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda con más exactitud formar el repartimiento de contribución territorial y provincial para el año próximo económico de 1878 á 79; se hace preciso que los señores contribuyentes de este distrito municipal, terratenientes y hacendados foráneros, sujetos al pago de la riqueza, Rustica, Urbana, Pecunia y Colonia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones juradas y duplicadas; en el preciso término de quince días contados desde que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, el anuncio presente; entendidos que pasado dicho período no serán oídas las reclamaciones que se hagan á dicha junta.

Grajera 22 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Luis de Anton.

Alcaldía de Navalmanzano.

Con objeto de que la Junta pericial de este distrito, pueda con el debido acierto proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el inmediato año económico de 1878-79, es necesario que todos los propietarios, colonos y ganaderos presenten en la Secretaría de Ayuntamiento en término de 20 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones juradas y circunstanciadas según dispone el art. 2º y siguientes del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, con exhibición del título inscripto de la trasmisión de la riqueza rústica ó urbana, en la inteligencia que pasado dicho plazo, no serán admitidas las reclamaciones, y se procederá á lo que haya lugar.

Navalmanzano 23 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Manuel Sanz.

Alcaldía de Santa Marta.

Debiendo procederse á la formación del apéndice de la riqueza imponible de este distrito municipal que ha de servir de base para fijar el cupo y recargos en el próximo año económico de 1878 al 79, para la contribución de

inmuebles, cultivo y ganadería, se avisa á todos los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteración, que dentro de 15 días á contar desde la publicación de este anuncio, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones juradas de que tratan los artículos 20 y 24 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, legalmente formalizadas, incluyendo en ellas todos los bienes sujetos á tributación; advertidos, que de no verificarlo á dicho término, se harán de oficio las comprobaciones que la Junta de evaluación juzgue precisas y no se oirán después sus reclamaciones, parándoles juicio.

Santa Marta 23 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Ramon Gomez.

Alcaldía de Zarzuela del Pinar.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con acierto la rectificación del amillaramiento ó apéndice que ha de ser base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico próximo de 1878 á 1879, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y ganaderos presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas y por duplicado según dispone el artículo 2º y siguiente del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas dichas reclamaciones.

Zarzuela del Pinar 27 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Santiago Pastor.

Alcaldía de Ontanares.

Para que la Junta pericial de este Distrito pueda con acierto proceder á la rectificación del amillaramiento ó apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y provincial del próximo año económico de 1878 á 1879, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y ganaderos presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones juradas circunstanciadas por duplicado según dispone el artículo 2º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas dichas reclamaciones.

Ontanares 28 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Luis Arribas.

Alcaldía de Anaya.

Para que la Junta pericial de este Distrito municipal, pueda con el mayor acierto confeccionar el apéndice al amillaramiento y repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de esta jurisdicción, perteneciente al proximo año económico de 1878-79, se hace necesario que todos los propietarios, colonos y ganaderos que hayan sufrido alteración en sus rique-

zas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de 15 días contados desde que este anuncio vealuzen en el Boletín oficial de esta provincia, relaciones juradas con arreglo al Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, en la inteligencia que pasado el plazo sin verificarlo no serán admitidas y se hará de oficio la evaluación.

Anaya 27 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Casiano Arribas.

Alcaldía de Puebla de Pedraza y Frades.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda con acierto proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial y provincial del próximo año económico de 1878 á 1879, de hace preciso que todos los ganaderos propietarios y colonos presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones circunstanciadas por duplicado según dispone el art. 2º del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, en la inteligencia que pasado dicho plazo, no serán admitidas dichas reclamaciones.

Puebla de Pedraza 27 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Zacarías Sanz.

Alcaldía de Pelayos y Tenzuela.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de doscientas pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á esta dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiendo que el agraciado ha de poner una persona á su costa en el anexo bajo las condiciones acordadas por este Ayuntamiento.

Pelayos 23 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Francisco Sanz.

Habilitación del Magisterio de primera enseñanza del partido de Santa María.

Los Sres. Maestros de ambos sexos de Villoslada, Fuente de Santa Cruz, Domingo García, Balisa, Paradinas y San García, pueden pasar á recibir sus haberes del tercer trimestre á Santa María de Nieva, y el de Marugan á esta Capital.

Segovia 1º de Abril de 1878.—El Habilitado, R. Prieto.

En casa de D. Pedro Romero Gilanz, detrás de la cárcel de esta ciudad, se venden Bonos del Tesoro, se toma papel del Empréstito al 31 por 100, Carpetas de Inscripciones del 80 por 100 á precios de cotización, y atrasos del Clero á precios corrientes. Toma letras y cede sobre varias plazas de España.

Sig: Imp de Ondero, Real 40 Y 42.